

Ordinario N° 54-001-41-05-002-2022 -03200

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pase al Despacho las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra con audiencia programada para el día 14 de junio de 2022 la cual no se podrá realizar como quiera que no se comunicó de la presente demanda al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, así mismo revisada los hechos de la demanda se desprende que la señora YANETH MACHUCA como jefe inmediata debe ser vinculada. PROVEA.

San José de Cúcuta, 13 de junio del año 2022.



ANGÉLICA BERMÚDEZ PORTILLA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede se hace necesario que por secretaria se ORDENE COMUNICAR y NOTIFICAR a la PROCURADURÍA JUDICIAL y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO de la presente demanda, a través de la dirección electrónica de conformidad con el último inciso del numeral 3 artículo 291 del C.G.P.

Ahora de los hechos de la demanda se hace inevitable la vinculación como litisconsorcio necesario a la señora YANETH MACHUCA quien fungió como jefe inmediata, con la finalidad de que intervengan en el presente proceso, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, de conformidad con el artículo 61 del CGP.

Señálese el día VIERNES VEINTINUEVE (29) de julio del presente año a las DIEZ (10: 00 A.M.) de la mañana para realizar la Audiencia única de trámite y Juzgamiento.

En virtud del Acuerdo PCSJA-11546 del 25 de Abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizará a través de la plataforma lifiesize, para lo cual se enviará la correspondiente invitación a la dirección

de correo electrónico de los apoderados judiciales, misma en la cual además se podrá a su disposición el expediente digitalizado para su consulta

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** VINCULAR como litisconsorcio necesario a la señora YANETH MACHUCA de conformidad con el artículo 61 del C.G.P.

**SEGUNDO:** CITAR y NOTIFICAR personalmente este proveído al demandado antes mencionado de conformidad a lo previsto en el artículo 41 del CCPTSS. en concordancia con los artículos 289 y ss.

**TERCERO:** Señálese el día VIERNES VEINTINUEVE (29) de julio del presente año a las DIEZ (10: 00 A.M.) de la mañana para realizar la Audiencia única de trámite y Juzgamiento.

NOTIFIQUESE

**ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR**  
Juez



*JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS DE CUCUTA*

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA*

San José de Cúcuta, 14 de junio del 2022, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

**ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA**

**secretaria**

**Firmado Por:**

**Angelique Paola Pernet Amador  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 2  
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28b80b8810fda78d7903debb88b7d2a2246cc86eed341c5ce2f4e8c5ed02b83f**

Documento generado en 13/06/2022 11:21:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**